
STS de 24 de febrero de 2010, recurso 857/2007

Los errores fácticos en la valoración de los méritos producen desigualdad (acceso al texto de la sentencia)

En pruebas selectivas de acceso a la categoría de ayudante de archivo del cuerpo de técnicos de grado medio de una administración pública, una candidata recurre la valoración de los méritos porque, por un lado, no se le ha tenido en cuenta un contrato de trabajo de bibliotecaria archivera en el cual el contenido de las funciones era similar al de las plazas convocadas; y de otra, porque no se le ha puntuado un curso de formación y perfeccionamiento sobre aplicaciones informáticas organizado por la propia administración convocante.

El Tribunal resuelve en favor de la aspirante en base a **elementos estrictamente fácticos, que no jurídicos**. Considera que:

- El órgano de selección se equivocó no valorando el contrato de bibliotecaria archivera, dado que su contenido funcional era similar al de las plazas convocadas (lo que no ha sido negado por la administración convocante).
- El órgano de selección no vio que en el dorso del certificado del curso de formación y perfeccionamiento se hacía constar su carácter oficial.

El Tribunal argumenta que **se vulnera el art. 23 CE cuando una persona queda excluida de un proceso selectivo por culpa de esta clase de errores, ya que se le está inaplicando de forma no razonable la regulación general sobre valoración de méritos, colocándola en una situación de injustificada desigualdad**.

En el mismo sentido, se puede ver la STS de 17 de febrero de 2010, recurso 1212/2008.